



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000187-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 11 MAR 2010

VISTO:

El Oficio N° 181-2010/GR TUMBES-DRET-D de fecha 15 de febrero del 2010, e Informe N° 197-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-OAJ de fecha 24 de febrero del 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación, contra la Resolución Regional Sectorial N° 03545 de fecha 15 de octubre del 2009, sobre subsidio por futo y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 03545 de fecha 15 de octubre del 2009, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgo a don GREGORIO WALTER UCULMANA SIGUAS, dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Subsidio por Luto, ascendente en la suma de CIENTO NUEVE Y 54 /100 NUEVOS SOLES (\$/109.54), por el fallecimiento de su señora madre doña Margarita Siguas de Uculmana, ocurrido el día 15 de agosto del 2009;

Que, mediante Oficio N° 181-2010/GR TUMBES-DRET-D de fecha 15 de febrero del 2010, se remiten los actuados del recurso de Apelación interpuesto por don GREGORIO WALTER UCULMANA SIGUAS, contra la Resolución Regional Sectorial N° 03545 de fecha 15 de octubre del 2009, la misma que ha sido admitida mediante informe N° 244-2010-GR-TUMBES-DRET-OAJ de fecha 10 de febrero del 2010; la misma que indica que la Resolución Regional Sectorial N° 03545 de fecha 15 de octubre del 2009, ha sido notificada con fecha 20 de enero del 2010 (obra a folios 12); es decir la Dirección Regional de Educación de Tumbes, ha incumplido con lo señalado en el Artículo 24° de La Ley 27444, la misma que señala que: "Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique";

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que: "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;





**Es Copia Fiel del Original**



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL**

"RÁMBO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**Sr. Manuel M. Sarango Canales**  
RESP. DE LA UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

**N° 000187 - 2010/GOB. REG. TUMBES - P.**

**Tumbes 11 MAR 2010**

Estado a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO,** el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el Administrado **GREGORIO WALTER UCULMANA SIGUAS**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 03545 de fecha 15 de octubre del 2009, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE,** a la Dirección Regional de Educación, inicie las acciones administrativas, contra los Funcionarios y/o Servidores Públicos que resultasen responsables en la tramitación irregular del Procedimiento Administrativo de Notificación señalado, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución con conocimiento del Interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
**Ing. Wilmer F. Dios Venites**  
PRESIDENTE

